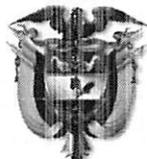


REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ

Facatativá, treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

Expediente No.	252693333003-2020-00117-00
Demandante:	FRANCISCO JAVIER BENAVIDEZ MEJÍA
Demandado:	MUNICIPIO COTA (CUNDINAMARCA)
Medio de Control:	SIMPLE NULIDAD DECRETO 114 DE 2020
Asunto:	Admite demanda

Se advierte que en el presente asunto se cumplen los requisitos que prevé el artículo 162 del C.P.A.C.A., en consecuencia el Despacho,

RESUELVE

1. ADMITIR la demanda del medio de control de simple nulidad, instaurada por el señor FRANCISCO JAVIER BENAVIDEZ en su calidad de presidente del Sindicato Unitario Nacional de Trabajadores del Estado "SUNET" contra el Municipio de Cota Cundinamarca.

2. NOTIFICAR PERSONALMENTE al Alcalde de Cota – Cundinamarca, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 197 y 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, recuérdesele que de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 175 ibídem, al momento de contestar la demanda deberá allegar el expediente contentivo de los antecedentes de la actuación objeto de este trámite, so pena de incurrir en falta disciplinaria.

De la misma manera, adviértasele al demandado que cuenta con el término de 30 días para contestar la demanda y ejercer su derecho de contradicción, en armonía con lo previsto por los artículo 5º, 6º y 9º parag. del Decreto 806 de 2020.

3. NOTIFICAR PERSONALMENTE al señor (a) AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, en concordancia con el numeral 3º del artículo 198 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

4. ORDENAR que por Secretaría se dé cumplimiento al numeral 5º del artículo 171 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

5. De la misma manera, solicítese a la autoridad demandada que informe si, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 137 de 1994 y los artículos 136 y 151 de la Ley 1437 de 2011, remitió el acto administrativo demandado para ser sometido al control de legalidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA ANDREA BEJARANO ERAZO
JUEZ

DABZ.

<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVA NOTIFICACIÓN POR ESTADO El anterior auto fue notificado a las partes por Estado No. <u>32</u> de fecha: 3 de noviembre de 2020 a las 8:00 a.m. En constancia firma,</p> <p>_____ MERCY CAROLINA CASAS GARZÓN SECRETARIA</p>
--